



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, julio diez de dos mil veinte (2020)

Auto: _____
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Cooperativa de Transportes Rs y otro
Radicado: 05001-4003004-2019-01147-00
Descripción: Aclaración mandamiento de pago. Requiere demandante

Se incorporar al expediente el escrito de enero 13 de 2020 visible a fls. 37 del expediente, mediante el cual la parte actora corrige la demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P., como el apoderado de la parte actora, advierte que cometió error mecanográfico al enunciar como demandada a la sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES R.S. siendo lo correcto **COOPERATIVA DE TRANSPORTES R.S., el juzgado**

RESUELVE:

ACLARAR el auto de MANDAMIENTO DE PAGO de noviembre 20 de 2019, advirtiendo que el mandamiento de pago es a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de la sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTES R.S y del señor ARNOL ANTONIO RENTENRIA SANCHEZ. Art. 93 C.G.P.

Requerir a la parte actora para que gestione nuevamente el proceso de citación y notificación por aviso de la sociedad enunciada, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.; **notificación que incluirá el auto de noviembre 20 de 2019 y de esta providencia. Hoy adecuar la notificación conforme al Decreto 806/20 num 6, 8 y 10**

Téngase presente que el demandado ARNOL ANTONIO RENTENRÍA SÁNCHEZ, se notificó personalmente el 18 de diciembre de 2019 según acta visible a fls. 27 del expediente.

Se dispone incorporar al expediente el escrito presentado el día 24 de enero de 2020, mediante el cual el demandado ARNOL ANTONIO RENTERÍA SANCHEZ, emite pronunciamiento sobre la demanda, sin proponer excepciones, advirtiendo que el mismo es extemporáneo.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Chica', written in a cursive style.

JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ

JUEZ

b.m.